

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 845

Para declarar el mes de junio de cada año como el “Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

Designar el mes de junio de cada año como el *Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico*:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. de la C. 845

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Resultados	3

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto de la Cámara (P. de la C. 845), el cual propone instituir el mes de junio de cada año como el *Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico*.

Tras la evaluación, la OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 845 no genera impacto fiscal, ya que únicamente establece una fecha de concientización, la cual puede atenderse con los recursos existentes. La medida no genera gastos ni ingresos para el Gobierno.

Al momento de elaborar este Informe, el P. de la C. 845 había sido aprobado por la Cámara de Representantes, remitido al Senado y referido a la Comisión correspondiente para su consideración.

II. Introducción

El Informe 2026-295 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. de la C. 845², el cual propone declarar el mes de junio de cada año como el “Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico”.

El presente Informe expone las principales disposiciones del Proyecto de Ley y presenta el análisis conducente a la conclusión de que no tiene impacto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretarse del texto de aprobación del P. de la C. 845 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se declara el mes de junio de cada año como el “Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico”.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 845 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone declarar el mes de junio de cada año como el “Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico”. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

³ Véase la medida del texto de aprobación del P. de la C. 845, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/158407>

Sección 2.- La Gobernadora de Puerto Rico emitirá una proclama a esos efectos y exhortará a todas las entidades públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a promover la donación de sangre en Puerto Rico, con el propósito de salvar vidas.

Sección 3.- La Secretaría de Estado de Puerto Rico, establecerá anualmente los mecanismos necesarios para la divulgación de lo aquí establecido, en coordinación con el Departamento de Salud y los Bancos de Sangre de Puerto Rico, incluyendo el Banco de Sangre de Puerto Rico en Centro Médico.

En esencia, el P. de la C. 845 busca que cada junio se reconozca como el *Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico*.

concienciar sobre la donación de sangre en Puerto Rico.

El propósito de la medida es aumentar la conciencia pública sobre la necesidad urgente de donaciones de sangre y plasma, fomentar que más personas donen regularmente y movilizar a entidades públicas y privadas para apoyar iniciativas que aseguren un suministro de sangre estable y suficiente.

La OPAL determina que el Proyecto no crea obligaciones financieras para el Estado ni genera ingresos adicionales. Tampoco establece programas pagados, subsidios ni impuestos relacionados, por lo que no impacta el presupuesto ni la recaudación.

Favor continuar en la página 4.

IV. Resultados⁴

De convertirse en ley, la OPAL concluye que el P. de la C. 845 no tendría impacto fiscal, ya que su alcance se limita a declarar un mes específico para

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

En consecuencia, cualquier acción relacionada con la eventual ley puede atenderse mediante los recursos existentes, sin efectos significativos sobre el erario.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa